

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL
SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PUESTOS
DEL MERCADO ABASTOS "JEREZ SUR"



INDICE

- BASE 1a.- OBJETO DEL CONTRATO.
- BASE 2ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
- BASE 3a.- PRESUPUESTO.
- BASE 4ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- BASE 5ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
- BASE 6a.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACIÓN.
- BASE 7ª.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.
- BASE 8a.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- BASE 9a.- APERTURA DE PLICAS.
- BASE 10^a.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- BASE 11^a.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- BASE 12a.- GARANTÍA DEFINITIVA, GASTOS Y TRIBUTOS.
- BASE 13^a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- BASE 14^a.- MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- BASE 15a.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- BASE 16a.- ABONOS AL ADJUDICATARIO.
- BASE 17ª.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.
- BASE 18a.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- BASE 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.
- BASE 20a.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- BASE 21^a.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR
- BASE 22ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN



BASE 1a.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego regula la contratación por parte del Ayuntamiento de Jerez del "Suministro de Equipamiento necesario para Puestos del Mercado Abastos "Jerez Sur"

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato de suministro concurren las características del art. 9 del TRLCSP, se adjudicará por el **procedimiento negociado**, previsto y regulado en los artículos 169 y ss. del TRLCSP en relación con los artículos 177 y 178 del citado cuerpo legal, siendo la tramitación ordinaria, conforme con el Libro II, Título I, Capítulo I Subsección 1ª TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 109.1 TRLCSP, la necesidad de la contratación se justifica a tenor del informe emitido por la Delegación de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos de 23 de junio de 2014

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

BASE 2a.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30)** días a computarse a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

BASE 3a.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación se establece en CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (57.626.31 €) I.V.A. excluido. Corresponde al I.V.A. (21%) la cantidad de DOCE MIL CIENTO UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.101,53 €). Una vez aplicado el mismo, la cantidad asciende a SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (69.727,84 €).



Este importe se establece como importe máximo a adquirir y variará en función de las necesidades reales que se vayan produciendo y en último término de las cantidades de artículos efectivamente solicitados y no podrá superar el importe máximo adjudicado, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados.

El presupuesto de adjudicación, tiene carácter indicativo, pudiendo la Administración reducirlo hasta un máximo del 20 por ciento sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos, se entenderá que precio del contrato, incluye también los gastos de transportes y cualquier otro que se produzca. Incluirá, asimismo, los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

BASE 4ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato, no resulta de aplicación la revisión de precios.

BASE 5a.- EXISTENCIA DE CREDITO

Para atender al gasto correspondiente a esta contratación, existe crédito suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en la partida 13/924-F/623.01 del actual Presupuesto, prórroga del presupuesto de 2013.

Las cantidades referenciadas constituyen el presupuesto máximo de gasto para la realización del suministro.

BASE 6a.- EMPRESAS PROPONENTES Y DOCUMENTACION

1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 59 del TRLCSP.



La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en Registro o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán actuar conforme a lo previsto en el art. 55 del TRLCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. Documentación.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que los represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación y contendrán:

<u>SOBRE A.</u> denominado de **documentación administrativa**, expresará la inscripción **Documentos generales para la licitación del Suministro de Equipamiento necesario para Puestos del Mercado Abastos "Jerez Sur"** La documentación administrativa exigida para tomar parte en la licitación, deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos originales o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente:

- a) Índice con la relación de los documentos incluidos en este sobre.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el D.N.I., y en su caso, la escritura de apoderamiento.
- c) Poder bastanteado al efecto por el secretario General de la Corporación, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- d) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según modelo Base 20ª de este Pliego).



- **e)** Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
 - 1.-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - 2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - 3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- f) Acreditación de la solvencia técnica mediante relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años incluyendo importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
 - Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- **g)** Documento en el que conste nº de fax y dirección de mail, a efectos de notificaciones del presente procedimiento.

De conformidad con el artículo 146 del TRLCSP en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros la documentación anterior puede sustituirse por una **declaración responsable del licitador indicando que** cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

<u>SOBRE B.</u> denominado **proposición económica**, se ajustará al modelo contenido en este pliego y deberá tener la siguiente inscripción **Proposición económica para la licitación de Suministro de Equipamiento necesario para Puestos del Mercado Abastos "Jerez Sur".**

Contendrá la oferta económica, redactada conforme al modelo que se inserta en la **Base 20**^a de este pliego, debidamente firmada por quien tiene poder bastante para hacerlo y



fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Asimismo contendrá el plazo en que el licitador se compromete a ejecutar el contrato.

La licitación versará sobre los precios unitarios ofertados para los diferentes artículos Los precios deberán ser finales, incluyendo cuantos impuestos, gastos de transporte y cualesquiera otros que pudieran ser repercutidos al Ayuntamiento, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las propuestas se realizarán a la baja, es decir, consistirán en un precio inferior de los precios unitarios de los suministros incluidos en la relación de suministros y precios máximos relacionados en el **ANEXO I**

Cada licitador solo podrá presentar una proposición. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

BASE 7^a.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones, junto con los documentos correspondientes, deberán ser entregadas en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Jerez, calle Pozuelo 7 y 9, en horas de 9:00 a 13:00, dentro del **plazo señalado en la invitación a la contratación.**

Al presentador de los sobres se le dará, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al servicio de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (956149722) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

BASE 8^a.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 320 del TRLCSP, salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados a que se refiere el artículo 177.1 del TRLCSP, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

En este sentido, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en su apartado 10, *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de*



la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

BASE 9a.- APERTURA DE PLICAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A.

La Mesa de Contratación celebrará en acto público la apertura de plicas a las 12 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. La apertura de las Plicas tendrá lugar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jerez (C/ Consistorio s/n).

Conforme al artículo 81 del RGLCAP, si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, asimismo, estas circunstancias deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediendo un plazo no superior a 3 días hábiles para que los licitadores los subsanen o corrijan ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. De todos estos extremos se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse.

En dicho acto, la Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres A, indicando aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta de la sesión.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los Sobres B Y C, y dará lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

La Mesa podrá solicitar a los Servicios Técnicos responsables, que evalúen las ofertas mediante los criterios de valoración contenidos en los Pliegos. Una vez evacuado el informe, se volverá a reunir la Mesa en acto no público.

La Mesa de Contratación, elevará la propuesta de adjudicación junto con las actas levantadas al órgano de contratación.

BASE 10^a.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 150 TRLCSP, los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado sobre cada Unidad de suministro del Listado de Suministros (puntos máximos 90).

Cada unidad de suministro se valorarán mediante la aplicación de regla de tres inversa.



El precio inferior de cada artículo se puntuará con el valor máximo, aplicándose al resto de precios de cada artículo la regla citada (regla de tres inversa).

La oferta del licitador se valorará como la **media aritmética** de las puntuaciones así obtenidas en cada uno de los suministros.

Cada oferta se presentará en precio final (sin I.V.A) expresado con dos decimales. Se empleará la siguiente Tabla:

LISTADO PRECIOS UNITARIOS	PRECIO FINAL SIN I.V.A (2 DECIMALES)
UD BALANZA COLGANTE	
UD BALANZA SOBREMESA	
UD PICADORA DE CARNE	
UD CAMARA FRIGORIFICA DIMENSIONES 1.400 X 1.400 X 2100	
UD CAMARA FRIGORIFICA DIMENSIONES 1.400 X 1.800 X 2100	
UD.CONGELADOR DE PUERTA ABATIBLE 1.600 X 650 X 850	
UD. ESTANTERIAS DE FRUTERIA 2,70 m.	
UD. ESTANTERIAS DE FRUTERIA 5,40 m.	
UD VITRINA FRIGORIFICA (2.500 CM. DE ANCHO)	
UD.VITRINA FRIGORIFICA (1.500 CM DE ANCHO)	
UD. VITRINA CERRADA REFRIGERADA. (1.500 DE ANCHO)	
UD. ARMARIO FRIGORIFICO 1340 X 700 X 1980.	

2. Reducción del plazo de entrega 10 puntos.

Se valorará en función del menor plazo de entrega de los suministros, puntuando al resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, mediante la siguiente fórmula.

	Puntuación = -	10 x Menor plazo de entrega (días naturales)
--	----------------	--

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional cuarta de la TRLCSP.

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo preceptuado en la Disposición adicional cuarta de la TRLCSP.



BASE 11^a.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 151.1 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

De conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del mismo cuerpo legal y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

BASE 12a.- GARANTÍA DEFINITIVA. GASTOS Y TRIBUTOS

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente al 5% del importe total del contrato.



En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 87.5, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado.

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 de la ley. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Esta garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Conforme a la Ley 2/1999, de 31 de Marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, estas gozan de una reducción al 25% en dicha garantía.

De conformidad con el artículo 99.2 del TRLCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 99.3 del TRLCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

El adjudicatario quedará obligado al pago de las indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia del suministro y, en general, de todos los gastos que se deriven del contrato y de su formalización.

BASE 13^a.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 TRLCSP.

El Ayuntamiento de Jerez y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en documento administrativo, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 156 del TRLCSP.

De conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP, cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) del TRLCSP, en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los



daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 223 de la TRLCSP.

BASE 14ª.- MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Modificación.- De conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 296 del TRLCSP, cuando se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, estas serán obligatorias para el adjudicatario, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cesión.- El contrato podrá ser cedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 TRLCSP.

Subcontratación.- Se actuará de conformidad con el artículo 227.2 del TRLCSP, no pudiendo superar la misma el 60 por ciento del importe de adjudicación.

Resolución.- Tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 224, 225 y 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados.

BASE 15^a.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Contrato.

El adjudicatario ejecutará el contrato con estricta sujeción a las prescripciones técnicas y administrativas recogidas en los respectivos pliegos.

La ejecución del contrato será al día siguiente de la fecha de formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

Su ejecución se realizará por el adjudicatario con las responsabilidades establecidas en el artículo 292 TRLCSP.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 297 TRLCSP.



- 2. Responsabilidades. El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.
- **3. Obligaciones** *del adjudicatario*. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:
 - a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración.
 - b) Los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.
- **4. Suspensión.** En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 220 TRLCSP y normas de desarrollo.
- 5. Comprobaciones de los suministros. El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes antes y al tiempo del suministro.
- 6. Penalidades por demora. Si llegado el término, el adjudicatario hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo cuarto del artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, y este ofreciera cumplir sus compromisos, la Administración de conformidad con el art. 213, concederá un nuevo plazo para el cumplimiento.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

BASE 16a, ABONOS AL ADJUDICATARIO

Conforme al artículo 217 del TRLCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del



cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

BASE 17a. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP y su devolución y cancelación se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 del mismo texto legal.

Si durante el plazo de garantía, que empezará a contar desde el acta de recepción, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición del bien inadecuado o la reparación del mismo si fuera suficiente y se estará a lo dispuesto en el art. 100 d) y 298 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Terminada la duración del contrato sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 298, el adjudicatario quedará exento de responsabilidad por razón del bien suministrado y se procederá a la devolución de la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al adjudicatario la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Cumplido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

BASE 18^a.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público y lo que permanece vigente del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa que resultare de aplicación por razón de la materia.

BASE 19^a. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar



los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y contra los mismos se podrá interponer potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de un mes ante el mismo órgano, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, o **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En caso de discordancia entre el presente pliego y el resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



BASE 20^a.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

AL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

D	de
cada Unidad de Suministro y el siguiente plazo de en al plazo máximo de entrega establecido en 30 días.:	
Precio ofertado sobre cada Unidad de sumin	istro del Listado de Suministros
LISTADO PRECIOS UNITARIOS	PRECIO FINAL SIN I.V.A.
Ud Balanza Colgante	(2 DECIMALES) €
Ud Balanza Colgante Ud Balanza Sobremesa	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa	(2 DECIMALES) €
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2 Ud. Congelador de Puerta Abatible 1.600 X 650 X 850	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2 Ud. Congelador de Puerta Abatible 1.600 X 650 X 850 Ud. Estanterías de Frutería 2,70 M. Ud. Estanterías de Frutería 5,40 M. Ud Vitrina Frigorífica (2.500 cm. de Ancho)	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2 Ud. Congelador de Puerta Abatible 1.600 X 650 X 850 Ud. Estanterías de Frutería 2,70 M. Ud. Estanterías de Frutería 5,40 M. Ud Vitrina Frigorífica (2.500 cm. de Ancho) Ud. Vitrina Frigorífica (1.500 cm de Ancho)	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2 Ud. Congelador de Puerta Abatible 1.600 X 650 X 850 Ud. Estanterías de Frutería 2,70 M. Ud. Estanterías de Frutería 5,40 M. Ud Vitrina Frigorífica (2.500 cm. de Ancho) Ud. Vitrina Frigorífica (1.500 cm de Ancho) Ud. Vitrina Cerrada Refrigerada. (1.500 de ancho)	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2 Ud. Congelador de Puerta Abatible 1.600 X 650 X 850 Ud. Estanterías de Frutería 2,70 M. Ud. Estanterías de Frutería 5,40 M. Ud Vitrina Frigorífica (2.500 cm. de Ancho) Ud. Vitrina Frigorífica (1.500 cm de Ancho)	(2 DECIMALES)
Ud Balanza Sobremesa Ud Picadora de Carne Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.400 X 2 Ud Cámara Frigorífica Dimensiones 1.400 X 1.800 X 2 Ud. Congelador de Puerta Abatible 1.600 X 650 X 850 Ud. Estanterías de Frutería 2,70 M. Ud. Estanterías de Frutería 5,40 M. Ud Vitrina Frigorífica (2.500 cm. de Ancho) Ud. Vitrina Frigorífica (1.500 cm de Ancho) Ud. Vitrina Cerrada Refrigerada. (1.500 de ancho)	(2 DECIMALES)

Fdo.:



BASE 21^a.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Don/Doña representación de la empresa de notificación en CIF, por medio d			con domicilio a e	
1º) Que la empresa a la que repincursa en las prohibiciones e incorrente en ca TRLCSP y me comprometo, en ca Equipamiento necesario para Pu documentalmente esta circunstano	ompatibilida so de resul uestos del	ades con Itar adjud	tenidas en los artículos 54 a 6 dicatario del contrato Suminist	31 del r o de
2º) Que la empresa a la que re Obligaciones Tributarias con el Ayuntamiento de Jerez.				
Y para que conste y surta efectos de conformidad de todo lo anteriorr	•		o la presente declaración en p	rueba
En	, a	de	de 2014.	
	Fde	0.:		



BASE 22ª.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Don/Doñarepresentación de la empresade notificación en			con domicili	o a efectos
 Que, con anterioridad a la finalizació cumple las condiciones establecidas lega 				
2 Que, en el caso de que recaiga a su fa acreditar ante el órgano de contratacion exigidos.				
3 Que en caso de que el órgano de anterior a la adopción de la propuest documentación acreditativa del cumplir adjudicatario del contrato.	a de a	djudicación, s	e compromete a	aportar la
Todo lo cual se declara a los efectos se a la aportación inicial de la documentado texto legal y que se presenta para necesario para Puestos del Mercado A	ción pre la licita	evista en el an ación del Sur	tículo 146.1 del r	mencionado
_				
En	, a	de	de 2014	
	Fdo.:			



ANEXO I RELACIÓN DE SUMINISTROS Y PRECIOS MÁXIMOS

CONCEPTO	Unidades	Precio unitario SIN I.V.A	Precio Unitario CON I.V.A
Balanza colgante con plato gama alta con impresora integrada calibración por software preparada para conexión con otras balanzas del mismo tipo	7	910,50	1.101,71
Balanza sobremesa gama alta con impresora integrada calibración por software preparada para conexión con otras balanzas del	5	620,50	750,81
Picadora de carne monofásica	1	600,31	726,38
Cámara frigorífica panelable con suelo y equipo monobloc dimensiones 1.400 x 1.400 x 2100	3	3.400,00	4.114,00
Cámara frigorífica panelable con suelo y equipo monobloc dimensiones 1.400 x 1.800 x 2100	3	3.600,00	4.356,00
Congelador de puerta abatible 1.600 x 650 x 850 mm	3	500,00	605,00
ESTANTERIAS de frutería 2,70 m. SEGÚN PLANO DISTRIBUCIÓN	1	1.175,00	1.421,75
ESTANTERIAS de frutería 5,40 m. SEGÚN PLANO DISTRIBUCIÓN	2	1.850,00	2.238,50
Vitrina frigorífica cristal curvo abatible br 2500. (2.500 cm de ancho)	5	2.780,00	3.363,80
Vitrina frigorífica cristal curvo abatible br 1500. (1.500 cm de ancho)	1	1.700,00	2.057,00
Vitrina cerrada refrigerada. Dimensiones 1.500 x 810 x 1.075 (1.500 cm de ancho)	1	2.000,00	2.420,00
Armario frigorífico 4 puertas. Dos de acero inoxidable y dos de cristal. 1340 x 700 x 1980.	1	2.575,00	3.115,75